

Asunto: Se registra la tarifa del servicio de maniobras de vehículos, aplicable en el recinto portuario de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2024.

Lic. Ernesto Ibarra Carrillo

Representante Legal y Director General de la empresa Amports de México, S.A. de C.V.
Lateral Autopista México Toluca No. 1235
Colonia Lomas de Santa Fe
05348 Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México.

Ref.: Solicitud de Ventanilla No. 33422.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción III, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 81, 82 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fecha 6 de mayo de 1994, otorgó el título de concesión a favor de la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. (API), actualmente Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. (ASIPONA), para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes de dominio público de la Federación que integran el recinto portuario de Lázaro Cárdenas, Mich., asimismo, el uso, aprovechamiento y explotación de las obras e instalaciones, así como para la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones y para la prestación de servicios portuarios;
- II. Que la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., celebró con la empresa Amports de México, S.A. de C.V., Contrato para la Prestación de Servicios Portuarios, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de maniobras especializadas en vehículos, aplicable en el recinto portuario de Lázaro Cárdenas, Mich., mismo que quedó registrado en esta Unidad Administrativa el 19 de diciembre de 2023, con el número ASIPONALAZ02-139/23;



Continúa siguiente página...



Continúa...

- IV. Que mediante escrito de fecha 26 de febrero de 2024, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), su representada, solicita el registro de la tarifa del servicio de maniobras de vehículos, aplicable en el recinto portuario de Lázaro Cárdenas; y
- V. Que conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, le registra la tarifa del servicio de maniobras de vehículos, aplicable en el recinto portuario de Lázaro Cárdenas, Mich. Se anexa tarifa.

La tarifa objeto del presente oficio se sujetará a lo siguiente:

- PRIMERO. El servicio portuario se prestará a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
- SEGUNDO. La tarifa tiene el carácter de cobros máximos a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita tanto en las oficinas del prestador del servicio, como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.
- TERCERO. Las consultas o quejas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
- CUARTO. El servicio se prestará conforme a los niveles de cobro y reglas de aplicación que acompañan al presente oficio y forman parte del mismo.
- QUINTO. La tarifa que se registra entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, mediante la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, período durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios y estará disponible para su consulta gratuita.
- SEXTO. La tarifa que se registra tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.
- SÉPTIMO. Además, se le comunica que, conforme a la cláusula vigésima tercera del contrato de prestación de servicios portuarios de maniobras, celebrado con la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., deberá elaborar y mantener actualizada la información estadística que en dicha cláusula se establece.

Continúa siguiente página...

Continúa...

OCTAVO. Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Con un anexo.

**Capitán de Navío
Director General de Puertos**



Juan Francisco Ríos Gómez
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Con copia:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.- Boulevard de las Islas No. 1, Isla del Cayacal, C.P. 60950 Lázaro Cárdenas, Mich.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Ejercito Nacional No. 115, esquina Bahía de Chachalaca, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/CCZ



AMPORTS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

TARIFA DE MANIOBRAS DE VEHÍCULOS, APLICABLES EN EL RECINTO PORTUARIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICH.

**CUOTAS
PESOS**

1. INSPECCIÓN DE ENTREGA/RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS

Por vehículo

Inspección de entrega/recepción de vehículos a madrina o transportista	70.00
--	-------

Para importaciones se aplicará el 16% de IVA, para las exportaciones 0% de IVA.

2. MANIOBRA TRASLADO DE UNIDADES ENTRE PATIOS

Por vehículo

Dentro del mismo patio (reacomodo de patio)	70.00
De un patio a otro a una distancia menor a 5 km.	350.00
De un patio a otro a una distancia entre 5 km. y 10 km.	700.00
De un patio a otro a una distancia entre 10 km. y 15 km.	2,500.00

Para importaciones se aplicará el 16% de IVA, para las exportaciones 0% de IVA.

3. MANIOBRA DE CARGA O DESCARGA DE VEHÍCULOS DEL FERROCARRIL

Por vehículo

Descarga de vehículos del ferrocarril	250.00
Carga de vehículos al ferrocarril	250.00

Para importaciones se aplicará el 16% de IVA, para las exportaciones 0% de IVA.

REGLAS DE APLICACIÓN

1. Inspección de entrega/recepción de vehículos:

Para el caso de la entrega o recepción a madrina se considera la participación de personal de Amports, durante su inspección firmando con el operador de la madrina la entrega/recepción del formato de daños establecido para hacer de manera positiva el deslinde de responsabilidades. Será responsabilidad del transportista el manejo de las unidades desde su punto de reposo en el patio hasta a bordo de la madrina y su trincado.

Continúa siguiente página...



Continúa...

2. Maniobra de traslado de unidades entre patios:

Será responsabilidad de Amports el manejo de las unidades desde su punto de reposo en el patio de origen hasta el patio de destino.

3. Maniobra de carga o descarga de vehículos del ferrocarril:

Se considera el traslado de las unidades de su punto de reposo a su posición dentro del furgón y su aseguramiento con los dispositivos provistos por este o viceversa; así como el manejo de las placas puente que se colocan entre furgones. Las rampas hidráulicas, su operación y su mantenimiento son provistas por Amports.

4. Las cuotas para maniobra de embarque/desembarque son aplicables de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas. A los servicios que se presten en fuera de este horario, se les aplicará el factor de 1.60 y en domingo o días festivos se aplicará el factor de 2.00 para todas las tarifas mencionadas.

5. Para efectos de la aplicación de esta tarifa se consideran festivos los días que a continuación se indican: 1º de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1º de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre, 25 de diciembre y cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; así como los que la aduana del puerto defina como festivos o no laborables.

6. Los usuarios deberán solicitar los servicios o las cancelaciones de estos, de lunes a viernes a más tardar a las 11:00 horas, del día próximo anterior al servicio y en el caso de los sábados y domingos a más tardar a las 9:00 horas. Además, deberán notificar la llegada de buques y transportes terrestres acompañando plan de estiba y copia de la documentación correspondiente, cuando menos con 24 horas de anticipación para aquella para la cual fue solicitado el servicio, igualmente, al presentar su solicitud, deberán cubrir el importe estimado de las maniobras o servicios que requieran. Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes.

7. Si por causas imputables al usuario los servicios no se inician a la hora para la cual fueron solicitados, o si, ya iniciadas las maniobras son interrumpidas o suspendidas por este, deberá cubrir el tiempo muerto, por hora hombre, de acuerdo con las siguientes cuotas.

En maniobras de:

SERVICIO	TARIFA	UNIDAD
Inspección de entrega/recepción de vehículos	\$ 500.00	Por hora-hombre
Maniobra traslado de unidades entre patios	\$ 500.00	Por hora-hombre
Maniobra de carga o descarga de vehículos del ferrocarril	\$ 500.00	Por hora-hombre

Continúa siguiente página...

Continúa...

8. Los pagos de los servicios deberán ser liquidados previamente a la salida de la mercancía.
9. Los casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.
10. Las consultas y quejas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

Capitán de Navío
Director General de Puertos



Juan Francisco Ríos Gómez

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



MAEA/AGM/CCZ